

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :	20407865112	Fecha de envío :	24/03/2025
Nombre o Razón social :	MAKI ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	16:31:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En motor estan solicitando que este sea de la misma marca del chasis, sin embargo, dicho requerimiento es restrictivo, dado que existen marcas reconocidas a nivel mundial que trabajan con motores cummis, las cuales preveen que ante la necesidad de adquisición de un repuesto, los consumidores puedan tener un mayor acceso a dichos repuestos por la capacidad de la marca cummins.

del mismo modo, dicha restricción no cuenta con un sustento lógico o técnico, ya que dicho aspecto podría ser perjudicial. es por ello, que solicitamos que en lo que se refiere al motor sea de acuerdo al fabricante del chasis

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El área usuaria considera que exigir que el motor sea de la misma marca que la maquinaria ofertada tiene varios fines específicos como:1. Se busca garantizar una mayor compatibilidad entre los componentes y un rendimiento optimo, con un menor riesgo de problemas de funcionamiento. 2. Se simplifica el mantenimiento y reparaciones; los técnicos y mecánicos de una determinada marca están mas familiarizados con los productos de una marca especifica, lo que facilita la solución de problemas y la obtención de piezas de repuestos. 3. Obtener mayor seguridad y respaldo en caso de problemas o defectos de garantía o de futuras reparaciones, ya que, al ser el motor de diferente marca a la unidad básica, se tendría que recurrir a diferentes fabricantes para cubrir la garantía o soporte técnico. 4. Los motores diseñados específicamente para trabajar con una maquina en particular pueden estar optimizados para la eficiencia energética y el cumplimiento de estándares internacionales. 5. Ayuda a garantizar que los componentes sean de alta calidad y que la maquinaria funcione de manera confiable durante su vida útil.

Así mismo, no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia algún proveedor determinado.

Con la seguridad que se garantiza la la pluralidad de postores, la igualdad de trato y libre concurrencia, se mantiene lo estipulado en las bases y los TDR.

Los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases, como reglas definitivas del procedimiento

Motor:

- De la misma marca del equipo a ofertarse. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20407865112

Fecha de envío : 24/03/2025

Nombre o Razón social : MAKI ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 16:31:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

en las especificaciones técnicas en ejes y suspensión, solicitan cubos reductores.

ahora bien, debemos tener presente que la unidad va a realizar trabajos en la ciudad, no es sitios inhóspitos, por lo que dicha especificación es por demás exagerada, además de ser restrictiva.

es por ello, que requerimos el suprimir dicho requerimiento o en su defecto tenerlo en consideración como opcional

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El área usuaria considera que al exigir que los ejes contengan cubos reductores se obtienen ventajas como:

Generación de más torque en las ruedas sin necesidad de un diferencial con una relación de reducción muy alta, esto es útil para mover cargas pesadas a bajas velocidades, como en terrenos difíciles o pendientes pronunciadas.

Los camiones con cubos reductores pueden soportar más peso en el eje sin comprometer la vida útil de los componentes,

Proporcionan una mayor distancia al suelo (clearance), lo que es crucial en terrenos accidentados o lodosos.

Con la seguridad que se garantiza la pluralidad de postores, la igualdad de trato y libre concurrencia, se mantiene lo estipulado en las bases y los TDR.

Los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases, como reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20407865112

Fecha de envío : 24/03/2025

Nombre o Razón social : MAKI ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 16:31:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

en las especificaciones técnicas en lo que respecta al eje delantero, solicitan una capacidad no menor de 7,400, sin embargo, dicha especificación se encuentra sobredimensionada, dado que con una capacidad de 6500 una cisterna de 5000 galones puede realizar los trabajos requeridos, además de contar con una mayor pluralidad de postores y marcas. es por ello, que solicitamos al comité modificar dicho requerimiento a no menor a 6500 kg.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE su observación por considerarla válida y en aras de lograr una mayor pluralidad de postores se corregirá en las bases lo referente a su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE su observación por considerarla válida y en aras de lograr una mayor pluralidad de postores se corregirá en las bases lo referente a su consulta.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20407865112

Nombre o Razón social : MAKI ASOCIADOS S.A.C.

Fecha de envío : 24/03/2025

Hora de envío : 16:31:39

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

en las especificaciones técnicas en sistema eléctrico, solicitan luz pirata en la zona posterior de la tolva (...), sin embargo, debemos tener presente que el objeto de la convocatoria es una cisterna, por lo que no se cuenta con tolva sino con tanque.

por lo que solicitamos realizar la modificación respectiva

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: 3.1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE su observación por considerarla válida.

En el proceso de integración de bases se modificará el término "tolva" por "tanque cisterna" y en aras de lograr una mayor pluralidad de postores se corregirá en las bases lo referente a su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE su observación por considerarla válida.

En el proceso de integración de bases se modificará el término "tolva" por "tanque cisterna" y en aras de lograr una mayor pluralidad de postores se corregirá en las bases lo referente a su observación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20407865112

Fecha de envío : 24/03/2025

Nombre o Razón social : MAKI ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 16:31:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

en las especificaciones técnicas en cabina, solicitan volante ajustable, sin embargo, debemos precisar que el termino puede ser materia de apreciación subjetiva, dado que existen terminologías dentro de los catálogos de acuerdo a cada fabricante, como es el termino regulable o ajustable, es por ello, que con la finalidad de no recaer en apreciaciones subjetivas se requiereo odificar el volante y que se precise de acuerdo al diseño del fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación.

En el proceso de integración de bases se considerará lo siguiente:

"El volante de dirección del camión cisterna debe ser de diseño ergonómico, con ajuste en altura y profundidad, permitiendo al conductor regular su posición para una operación cómoda y segura; o, de diseño ergonómico de acuerdo al fabricante"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación.

En el proceso de integración de bases se considerará lo siguiente:

"El volante de dirección del camión cisterna debe ser de diseño ergonómico, con ajuste en altura y profundidad, permitiendo al conductor regular su posición para una operación cómoda y segura; o, de diseño ergonómico de acuerdo al fabricante"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20407865112

Fecha de envío : 24/03/2025

Nombre o Razón social : MAKI ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 16:31:39

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

en las especificaciones técnicas, en vigas estructurales, solicitan que el tipo sea "I", sin embargo, existen diversos tipos aplicables para este tipo de unidades, las cuales son mas seguras y ademas hermeticas, como es el caso del tipo Z, es por ello, que requerimos tener presente dicha modificación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación.

En atención a la observación presentada, se evaluará la posibilidad de incluir la viga tipo "Z" como una alternativa válida en la especificación técnica, siempre que cumpla con los requisitos de resistencia estructural, normativa vigente y compatibilidad con la aplicación del camión cisterna.

Para una mejor fundamentación de la modificación, se solicita información técnica sobre los cálculos estructurales y certificaciones que respalden la idoneidad de la viga tipo "Z" en la unidad en cuestión, con el fin de garantizar que la propuesta cumpla con los estándares de seguridad y durabilidad requeridos.

Por lo tanto, la especificación quedará como sigue:

"Vigas estructurales tipo "I"; en caso se presenten vigas de otro tipo, a fin de garantizar que cumpla con los estándares de seguridad y durabilidad, deberán presentar los calculos estructurales comparativos que respalden la idoneidad de la viga propuesta contra la solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo tanto, la especificación quedará como sigue:

"Vigas estructurales tipo "I"; en caso se presenten vigas de otro tipo, a fin de garantizar que cumpla con los estándares de seguridad y durabilidad, deberán presentar los calculos estructurales comparativos que respalden la idoneidad de la viga propuesta contra la solicitada.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 15:09:56

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, dentro de las opciones de transmisión, también se podrá ofertar unidades que cuenten con la transmisión sincronizada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** S/L **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Se aclara que la caja de cambios mecánica incluye la sincronizada, por lo que se mejora la descripción de la especificación según lo siguiente:

Transmisión: Mecánica, mecánica sincronizada, mecánica con cambios automatizados, mecánica con accionamiento automatizada o automática sincronizada de 08 velocidades hacia adelante y 01 velocidades hacia atrás como mínimo. Indicar la relación de velocidades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20601641322

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Fecha de envío : 25/03/2025

Hora de envío : 15:09:56

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con la finalidad de permitir una mayor pluralidad de postores, solicitamos confirmar que la tracción de la unidad, en lo referente a bloqueo de reenvío y traba diferencial, podrá ser optativo, o, en su defecto, según diseño de cada fabricante. Igualmente, señalamos que en el mercado existen varias tecnologías, que garantizan un óptimo desempeño de la unidad, sin embargo, restringirlo o limitarlo a una sola especificación constituye una restricción

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: S/L Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación.

Se conoce que la traba del diferencial es un sistema que evita que las ruedas de un mismo eje giren a diferentes velocidades; al activarla, ambas ruedas del eje giran a la misma velocidad, evitando que una de ellas patine sin transmitir potencia.

Así mismo, el bloqueo de reenvío en el diferencial (también conocido como bloqueo del diferencial interaxial) actúa entre los ejes motrices en camiones de tracción 6x4 o 8x4; se usa para repartir equitativamente la potencia entre los dos ejes motrices cuando uno de ellos tiene menos tracción, evitando que toda la potencia se transfiera a un solo eje, lo que podría hacer que el camión quede atascado.

En el proceso de integración de bases se considerará lo siguiente:

Tracción: "Bloqueo de reenvío y traba de diferencial, o sistema según diseño de fabricante que garantice la transmisión uniforme del torque a ambas ruedas de un mismo eje, impidiendo que una rueda gire libremente en caso de pérdida de tracción, así como la distribución equitativa de torque entre los ejes motrices en condiciones de baja adherencia, evitando la pérdida de tracción de un eje con menor resistencia al avance"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el proceso de integración de bases se considerará lo siguiente:

Tracción: "Bloqueo de reenvío y traba de diferencial, o sistema según diseño de fabricante que garantice la transmisión uniforme del torque a ambas ruedas de un mismo eje, impidiendo que una rueda gire libremente en caso de pérdida de tracción, así como la distribución equitativa de torque entre los ejes motrices en condiciones de baja adherencia, evitando la pérdida de tracción de un eje con menor resistencia al avance"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 15:09:56

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con la finalidad de evitar confusiones solicitamos confirmar que los muelles delanteros y posteriores serán:

-Muelles y/o paquete de muelles y/o semilípticos y/o parabólicos y/o rígidos y/o multihojas y/o según diseño de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4

Literal: S/L

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Ejes y suspensión:

- Con muelles y/o paquetes de muelles tipo ballesta, y/o semielípticos, y/o muelles parabólicos multihojas, según diseño de fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 15:09:56

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Confirmar que la dirección podrá ser hidráulica y/o servo asistido y/o asistida hidráulicamente y/o según diseño de cada fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** S/L **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Dirección:

- Mecánica servo asistida hidráulicamente o
- Hidráulica integral

Según diseño de fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 15:09:56

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Confirmar que su entidad aceptará manuales de usuario o de propietario; de servicio o mantenimiento; independiente de su denominación, siempre y cuando de los documentos remitidos se advierta la información solicitada.

Igualmente, solicitamos validar que la información digital también podrá ser vía software u aplicación para celular

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: S/L

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Equipamiento:

El postor deberá entregar los siguientes manuales en idioma español, en formato físico y digital:"

¿ Manual de Operación (también denominado Manual de Usuario o Manual de Propietario) y Manual de Mantenimiento (o Cartilla de Control de Mantenimiento).

¿ Manual de Servicio (o Manual de Especificaciones de Reparación) y Manual de Partes (o Manual de Componentes de los diferentes sistemas del vehículo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 15:09:56

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con la finalidad de permitir una pluralidad de postores, solicitamos modificar las bases, y que se defina que el freno de estacionamiento será según diseño de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** S/L **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE su observación por considerarla válida y en aras de lograr una mayor pluralidad de postores se corregirá en las bases según lo siguiente:

Freno de Estacionamiento: Neumático / Resorte, o según diseño de fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE su observación por considerarla válida y en aras de lograr una mayor pluralidad de postores se corregirá en las bases según lo siguiente:

Freno de Estacionamiento: Neumático / Resorte, o según diseño de fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 15:09:56

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos que la cantidad de mantenimientos preventivos sea el sugerido por el fabricante hasta las primeras 10,000 horas, en vez de la cantidad de mantenimientos requeridas en las bases, ocho, la cual consideramos excesiva, al no ser la usanza comercial dicha cantidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La exigencia de que los postores incluyan los insumos para los ocho primeros mantenimientos en su oferta económica no es desproporcionada, sino una medida técnica fundamentada en la operatividad continua, la garantía del fabricante y la eficiencia en la gestión del mantenimiento.

Principales consideraciones técnicas que respaldan esta exigencia:

Consideración del Ciclo de Vida y Frecuencia de Mantenimiento: El número de 8 mantenimientos no es arbitrario. Corresponde a los ciclos típicos de mantenimiento preventivo en los primeros años de operación de un camión cisterna. Optimización de Costos y Presupuesto: Al incluir los insumos en la propuesta, se evita la necesidad de tramitar futuras adquisiciones por separado, lo que conlleva:

Reducción de costos administrativos: Menos procesos de compra y logística.

Menos tiempos de espera: Evita retrasos por procesos burocráticos de adquisición.

Garantía de Continuidad Operativa y Disponibilidad del Equipo:

El mantenimiento preventivo es fundamental para garantizar la disponibilidad y funcionalidad de las cisternas, evitando paralizaciones que afecten las operaciones. Si se dejara la compra de insumos a gestiones futuras, podrían generarse demoras administrativas en adquisiciones, impactando negativamente en la operatividad del equipo.

Aseguramiento de la Calidad y Compatibilidad de los Insumos:

Al incluir los insumos en la propuesta del postor, se garantiza que estos sean los recomendados por el fabricante y compatibles con la tecnología del equipo. Esto evita:

¿¿ La compra de insumos genéricos que podrían no cumplir con las especificaciones requeridas.

¿¿ El uso de lubricantes o filtros no homologados, que pueden comprometer la vida útil del motor y otros sistemas mecánicos

Con la seguridad que se garantiza la pluralidad de postores, la igualdad de trato y libre concurrencia, se mantiene lo estipulado en las bases y los TDR.

Los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases, como reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:09:56

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Consideramos limitativo la definición de bienes similares, el cual no da cumplimiento a los documentos emitidos por OSCE en sendas opiniones (por ejemplo 001-2017/DTN), pronunciamientos (831-2019/OSCE-DGR y 1037-2019/OSCE-DGR) y demás instrumentales, ha establecido que para que un bien sea considerado similar deben de compartir su configuración, naturaleza, clase, uso, funcionalidad, entre otros.

En ese sentido, solicitamos incluir como bien similar a los camiones volquetes, los cuales guardan similitud en naturaleza, uso, clase y configuración con el camión cisterna, con lo cual estará dando cumplimiento a lo establecido por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE su observación por considerarla válida y en aras de lograr una mayor pluralidad de postores se corregirá en las bases incluyendo a los camiones volquete como bienes similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE su observación por considerarla válida y en aras de lograr una mayor pluralidad de postores se corregirá en las bases incluyendo a los camiones volquete como bienes similares

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 15:09:56

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Confirmar que el tiempo de garantía comercial será cuando cualquiera de las condiciones ocurra primero.

Para lo cual sugerimos la siguiente redacción:

Más de 47 meses o 8000 horas o 480,000 kilómetros de recorrido; lo que ocurra primero: 9 puntos

De 36 a 47 meses, o de 6000 horas a 8000 horas, o de 360,000 km a 480,000 km; lo que ocurra primero: 4 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: D

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

La garantía comercial estará regida por lo que ocurra primero: el tiempo transcurrido, las horas de funcionamiento o el kilometraje recorrido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA LA CONSULTA

La garantía comercial estará regida por lo que ocurra primero: el tiempo transcurrido, las horas de funcionamiento o el kilometraje recorrido.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 15:09:56

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Las Bases para la contratación de bienes por adjudicaciones simplificadas, aprobadas por OSCE mediante Directiva 001-2019-OSCE/CD, establece que el factor de evaluación Disponibilidad de Servicios y Repuestos se acreditarán únicamente mediante una Declaración Jurada.

En ese sentido, deberá de suprimir la exigencia de solicitar la licencia de funcionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 25/03/2025

Hora de envío : 16:43:35

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Motor

Marca: De la misma marca del equipo a ofertarse

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia del motor que debe ser de la misma marca del equipo a ofertarse, lo cual no representa ningún beneficio para la entidad, por el contrario, solo restringe la participación de nuestra representada y de potenciales postores que cuentan con camiones equipados con motores de marca reconocida distinta a la marca del chasis, nuestros camiones son equipados con motor de marca CUMMINS, el cual cuenta con gran trayectoria y eficiencia, además de garantía, con la exigencia observada se vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE, Al respecto hacemos mención que:

- ¿ Motor de la misma marca no es garantía de adelanto tecnológico.
- ¿ Motor de la misma marca no es sinónimo de eficiente funcionamiento.
- ¿ Motor de la misma marca no garantiza el mejor desempeño integral del equipo.
- ¿ El postor es el único responsable por el abastecimiento de repuestos y servicios del equipo, tenga o no motor de la misma marca.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento de motor de la misma marca del camión y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

Marca: Indicar

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: MOTOR Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El área usuaria considera que exigir que el motor sea de la misma marca que la maquinaria ofertada tiene varios fines específicos como: 1. Se busca garantizar una mayor compatibilidad entre los componentes y un rendimiento óptimo, con un menor riesgo de problemas de funcionamiento. 2. Se simplifica el mantenimiento y reparaciones; los técnicos y mecánicos de una determinada marca están más familiarizados con los productos de una marca específica, lo que facilita la solución de problemas y la obtención de piezas de repuestos. 3. Obtener mayor seguridad y respaldo en caso de problemas o defectos de garantía o de futuras reparaciones, ya que, al ser el motor de diferente marca a la unidad básica, se tendría que recurrir a diferentes fabricantes para cubrir la garantía o soporte técnico. 4. Los motores diseñados específicamente para trabajar con una máquina en particular pueden estar optimizados para la eficiencia energética y el cumplimiento de estándares internacionales. 5. Ayuda a garantizar que los componentes sean de alta calidad y que la maquinaria funcione de manera confiable durante su vida útil.

Así mismo, no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia algún proveedor determinado.

Con la seguridad que se garantiza la pluralidad de postores, la igualdad de trato y libre concurrencia, se mantiene lo estipulado en las bases y los TDR.

Los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases, como reglas definitivas del procedimiento

Motor:

- De la misma marca del equipo a ofertarse. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20520536761

Nombre o Razón social : MCM SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 25/03/2025

Hora de envío : 17:23:00

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

AÑO DE MODELO: Se propone modificar la referencia de "AÑO DE FABRICACIÓN" por "AÑO MODELO" en la descripción del bien, ya que el "AÑO MODELO" es más relevante para las adquisiciones públicas, dado que refleja la versión tecnológica del producto, asegurando que el bien adquirido esté alineado con los estándares de eficiencia, rendimiento y modernidad. Esta modificación también responde al principio de "Vigencia Tecnológica" establecido en la Ley N° 30225, que busca garantizar que las adquisiciones públicas prioricen productos que mantengan su eficiencia y rendimiento durante toda su vida útil, evitando la obsolescencia prematura.

En virtud de lo anterior, se propone que el año de modelo sea "MÍNIMO 2025", lo que garantiza que el bien, aunque fabricado en 2024, cumpla con los estándares tecnológicos actuales, reduciendo la depreciación y optimizando la inversión pública. Esta modificación está alineada con el artículo 2, inciso G) de la Ley N° 30225, que establece la priorización de bienes con tecnologías modernas para maximizar la rentabilidad de la inversión pública y asegurar una mayor durabilidad de los productos adquiridos. Por lo tanto, la modificación sería de la siguiente manera: "AÑO MODELO: MÍNIMO 2025, NUEVO Y SIN USO."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.4 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

El área usuaria considera que el Año de Fabricación: Se refiere al año en que el vehículo fue efectivamente ensamblado y terminado en fábrica. Año Modelo: Es la designación comercial que el fabricante otorga al vehículo. En algunos casos, un vehículo puede lanzarse como "Año Modelo 2025" aunque haya sido fabricado en 2023.

Problema con solo indicar "Año Modelo":

¿ Podría permitir la entrega de unidades fabricadas en 2023 o antes, siempre que el fabricante las designe como "Modelo 2025".

¿ No garantiza que el bien sea realmente de fabricación reciente.

Impacto en las Adquisiciones Públicas

El postor menciona que el "Año Modelo" es más relevante en adquisiciones públicas, basándose en el principio de "Vigencia Tecnológica" de la Ley N° 30225. Sin embargo: Es cierto que la norma busca adquirir bienes modernos y eficientes, pero también debe garantizarse que sean recientes y no unidades almacenadas con tecnologías antiguas. Indicar solo el Año Modelo no garantiza esto, ya que un fabricante puede vender un modelo 2025 fabricado en 2023.

Con la seguridad de garantizar la pluralidad de postores, la igualdad de trato y libre competencia, se mejora lo estipulado en las bases y los TDR.

Propuesta más adecuada:

En lugar de eliminar el Año de Fabricación, establecen ambos criterios:

"Año de Fabricación: Mínimo 2024"

"Año Modelo: Mínimo 2025"

Esto garantiza que el camión cisterna tenga tecnología reciente (Modelo 2025) y sea fabricado recientemente (mínimo 2024), asegurando una menor depreciación y una inversión pública óptima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con la seguridad de garantizar la pluralidad de postores, la igualdad de trato y libre competencia, se mejora lo estipulado en las bases y los TDR.

Propuesta más adecuada:

En lugar de eliminar el Año de Fabricación, establecen ambos criterios:

"Año de Fabricación: Mínimo 2024"

"Año Modelo: Mínimo 2025"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Esto garantiza que el camión cisterna tenga tecnología reciente (Modelo 2025) y sea fabricado recientemente (mínimo 2024), asegurando una menor depreciación y una inversión pública óptima.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20520536761

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : MCM SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 17:23:00

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se observa lo siguiente: Transmisión: mecánica , mecánica con cambios automatizados, mecánica con accionamiento semi automatizada o automática sincronizada. Cabe mencionar que existen mas tipos de transmisión, como la TRANSMISION SEMI AUTOMATICA. Comparado con una transmisión automática convencional (con convertidor de par), la transmisión semi automática tiene menos componentes complejos, lo que se traduce en menor mantenimiento. Por lo que se solicita al comité ampliar dicho punto a: Transmisión: mecánica , mecánica con cambios automatizados, mecánica con accionamiento semi automatizada o automática sincronizada Y/O ACCIONAMIENTO SEMI AUTOMATICO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.4 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación por considerarla válida y en aras de lograr una mayor pluralidad de postores se corregirá en las bases incluyendo ACCIONAMIENTO SEMIAUTOMÁTICO

La caja de cambios mecánica incluye la sincronizada, por lo que se mejora la descripción de la especificación según lo siguiente:

Transmisión: Mecánica, mecánica sincronizada, mecánica con cambios automatizados, mecánica con accionamiento automatizada o automática sincronizada, y/o accionamiento semiautomático, de 08 velocidades hacia adelante y 01 velocidades hacia atrás como mínimo. Indicar la relación de velocidades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Transmisión: Mecánica, mecánica sincronizada, mecánica con cambios automatizados, mecánica con accionamiento automatizada o automática sincronizada, y/o accionamiento semiautomático, de 08 velocidades hacia adelante y 01 velocidades hacia atrás como mínimo. Indicar la relación de velocidades

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20520536761

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : MCM SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 17:23:00

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

TRANSMISIÓN: Ante lo expresado en las bases solicito la modificación del texto "EMBRAGUE: MONO O BI DISCO SECO MÍNIMO" por "EMBRAGUE: MONO O BI DISCO SECO MÍNIMO O PLACA SECA SIMPLE". La adición de "PLACA SECA SIMPLE" proporciona una especificación adicional que permite una mayor claridad en cuanto a la configuración del embrague, facilitando la selección de componentes que optimicen la eficiencia y rendimiento del sistema. Esta modificación es beneficiosa porque la placa seca simple ofrece una mayor durabilidad y eficiencia operativa en comparación con otras configuraciones más complejas. Además, está alineada con los principios del Artículo 2 de la Ley N° 30225, que promueve la simplicidad y eficiencia en los procesos de contratación, y con el Artículo 29, que fomenta la implementación de tecnologías que favorezcan el rendimiento y la optimización de recursos. La redacción quedaría de la siguiente manera: EMBRAGUE: MONO O BI DISCO SECO MÍNIMO O PLACA SECA SIMPLE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.4 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 y artículo 29

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El área usuaria considera NO ACOGER LA OBSERVACION por lo siguiente:

Diferencias entre "Placa Seca Simple" y "Mono o Bi Disco Seco": ¿ La especificación "Mono o Bi Disco Seco Mínimo" permite seleccionar embragues diseñados para cargas elevadas y condiciones operativas exigentes, asegurando una mejor capacidad de transmisión de torque y mayor resistencia al desgaste.

¿ La denominación "Placa Seca Simple" es ambigua y podría dar lugar a la selección de componentes con menor capacidad de carga, reduciendo la durabilidad y eficiencia del sistema de transmisión.

Riesgo de Reducción en la Vida Útil del Sistema de Transmisión: ¿ Los embragues de bi disco seco proporcionan una mejor disipación del calor, evitando sobrecalentamientos y asegurando un desempeño óptimo en trabajos continuos y de alta exigencia, como los que enfrentará el camión cisterna.

¿ Un embrague de placa seca simple puede no ofrecer la misma resistencia al calor y al desgaste en aplicaciones de carga pesada, lo que podría aumentar el riesgo de fallas prematuras y mantenimiento frecuente.

Compatibilidad con la Especificación del Vehículo: ¿ La especificación original se basa en estándares de la industria para vehículos de esta categoría, garantizando un rendimiento adecuado y confiable.

¿ Modificar el requerimiento podría abrir la posibilidad a opciones menos robustas, afectando la eficiencia operativa del camión cisterna y comprometiendo su desempeño en condiciones reales de trabajo.

Normativa Aplicable: Si bien el postor menciona la Ley N° 30225 en términos de eficiencia y optimización de recursos, esta no debe interpretarse como una justificación para reducir las exigencias técnicas que aseguran la calidad y confiabilidad del equipo.

Con la seguridad que se garantiza la pluralidad de postores, la igualdad de trato y libre concurrencia, se mantiene lo estipulado en las bases y los TDR.

Los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases, como reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:23:00

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice:

Luz pirata en la zona posterior de la tolva para trabajo nocturno, luces de seguridad laterales en la tolva.

Agradeceremos precisar que la luz pirata y luces de seguridad estarán ubicados en la cisterna (no en la tolva) ya que esta convocatoria se refiere a una cisterna de 5000 gln.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.4 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE su observación por considerarla válida.

En el proceso de integración de bases se modlficará el término "tolva" por "tanque cisterna" y en aras de lograr una mayor pluralidad de postores se corregirá en las bases lo referente a su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE su observación por considerarla válida.

En el proceso de integración de bases se modlficará el término "tolva" por "tanque cisterna" y en aras de lograr una mayor pluralidad de postores se corregirá en las bases lo referente a su observación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:23:00

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Consultamos que en el tablero de instrumentos están pidiendo las horas de trabajo, solicitamos que se confirme la información sobre si se esta refiriendo al horómetro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.4 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

En efecto las horas de trabajo son las que se contabilizan en el horómetro, por lo tanto nos referimos a este componente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20520536761

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : MCM SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 17:23:00

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Según lo observado en las bases se indica lo siguiente: "(...) primeros ocho (08) servicios de mantenimiento de garantía." Cabe señalar que es excesivo el solicitar 08 mantenimientos para una sola cisterna, ya que conlleva a que contratistas que son microempresa no puedan postular a la siguiente convocatoria ya que es excesivo el costo de postventa como también mencionar que existen marcas en el mercado que no se requiere demasiados mantenimientos debido a que son eficientes en funcionamiento y calidad. Es por ello que solicitamos al comité ampliar este punto a que sea mínimo tres (03) mantenimientos preventivos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.4 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 y artículo 29

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La exigencia de que los postores incluyan los insumos para los ocho primeros mantenimientos en su oferta económica no es desproporcionada, sino una medida técnica fundamentada en la operatividad continua, la garantía del fabricante y la eficiencia en la gestión del mantenimiento.

Principales consideraciones técnicas que respaldan esta exigencia:

Consideración del Ciclo de Vida y Frecuencia de Mantenimiento: El número de 8 mantenimientos no es arbitrario. Corresponde a los ciclos típicos de mantenimiento preventivo en los primeros años de operación de un camión cisterna. Optimización de Costos y Presupuesto: Al incluir los insumos en la propuesta, se evita la necesidad de tramitar futuras adquisiciones por separado, lo que conlleva:

Reducción de costos administrativos: Menos procesos de compra y logística.

Menos tiempos de espera: Evita retrasos por procesos burocráticos de adquisición.

Garantía de Continuidad Operativa y Disponibilidad del Equipo:

El mantenimiento preventivo es fundamental para garantizar la disponibilidad y funcionalidad de las cisternas, evitando paralizaciones que afecten las operaciones. Si se dejara la compra de insumos a gestiones futuras, podrían generarse demoras administrativas en adquisiciones, impactando negativamente en la operatividad del equipo.

Aseguramiento de la Calidad y Compatibilidad de los Insumos:

Al incluir los insumos en la propuesta del postor, se garantiza que estos sean los recomendados por el fabricante y compatibles con la tecnología del equipo. Esto evita:

¿¿ La compra de insumos genéricos que podrían no cumplir con las especificaciones requeridas.

¿¿ El uso de lubricantes o filtros no homologados, que pueden comprometer la vida útil del motor y otros sistemas mecánicos

Con la seguridad que se garantiza la pluralidad de postores, la igualdad de trato y libre concurrencia, se mantiene lo estipulado en las bases y los TDR.

Los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases, como reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20520536761

Nombre o Razón social : MCM SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 25/03/2025

Hora de envío : 17:23:00

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En las bases se menciona: "LA CAPACITACIÓN DEBERÁ DICTARSE POR INSTRUCTORES CERTIFICADOS DE LA MISMA MARCA¿". En este punto, solicitamos la supresión del texto "de la misma marca" en la especificación que requiere que la capacitación sea dictada por instructores certificados de la misma marca, dándose a entender del chasis. Los capacitadores deben ser instructores certificados con un mínimo de 3 años de experiencia, independientemente de la marca del chasis. Esta modificación ampliaría la selección de instructores calificados y garantizaría una capacitación adecuada y de calidad, sin limitar el proceso a una marca específica.

Este cambio se ajusta al Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, que promueve los principios de "eficiencia" y "economía". Permitir instructores certificados de diversas fuentes optimiza los recursos y asegura una capacitación más accesible y competitiva, alineada con las necesidades operativas del equipo. Por lo cual el texto quedaría redactada de la siguiente manera: "La capacitación deberá dictarse por instructores certificados, con un mínimo de 3 años de experiencia."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El área usuaria considera que exigir que la la modificación propuesta no es procedente debido a las siguientes razones:
Conocimiento Específico de la Marca y Modelo Ofertado: ¿ Cada fabricante desarrolla tecnologías, sistemas y procedimientos propios, por lo que la capacitación impartida por instructores certificados de la misma marca garantiza una transmisión de conocimientos alineada con las características específicas del equipo ofertado.

¿ Un instructor certificado genérico, aunque tenga experiencia en vehículos de otras marcas, puede no estar familiarizado con las particularidades del chasis, motor, transmisión y sistemas electrónicos del camión cisterna adquirido.

Garantía de Actualización y Métodos Oficiales: ¿ Los fabricantes actualizan procedimientos de mantenimiento y operación constantemente, y sus instructores certificados reciben formación continua sobre las últimas versiones de software, ajustes mecánicos y protocolos de diagnóstico específicos de la marca.

¿ Permitir capacitadores ajenos a la marca puede generar diferencias en los métodos de operación y mantenimiento, afectando la vida útil y rendimiento del vehículo.

Impacto en la Eficiencia y Disponibilidad del Camión

¿ La falta de capacitación especializada puede derivar en errores operativos o mantenimientos inadecuados, incrementando el riesgo de fallas prematuras y afectando la disponibilidad del camión para sus funciones.

¿ Una capacitación dictada por especialistas de la marca reduce costos a largo plazo, ya que el personal técnico aplicará las mejores prácticas específicas recomendadas por el fabricante.

Normativa Aplicable y Justificación Técnica: ¿ Si bien la Ley N° 30225 promueve los principios de eficiencia y economía, estos no deben interpretarse como una justificación para reducir las exigencias técnicas que garantizan el correcto uso del equipo.

¿ La exclusión del requisito "de la misma marca" no garantiza una capacitación de calidad equivalente, sino que introduce riesgos operativos al no asegurar que el capacitador conozca a profundidad el vehículo ofertado.

Con la seguridad que se garantiza la pluralidad de postores, la igualdad de trato y libre concurrencia, se mantiene lo estipulado en las bases y los TDR.

Los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases, como reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20520536761

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : MCM SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 17:23:00

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Del siguiente punto de CAPACIDAD LEGAL / HABILITACIÓN, se detalla lo siguiente: " Por el chasis básico, en caso que el postor no sea el Titular, o quien represente el fabricante de la marca en el país (pudiendo ser concesionario autorizado o distribuidor autorizado o representante autorizado de la marca), deberá adjuntar una carta de comercialización emitido por el representante y/o concesionario y/o representante autorizado de la marca en el país la que deberá hacer llegar al momento de presentar la propuesta. "; y piden acreditar con copia simple de carta o documento de autorización para la comercialización de la marca. Según el Art. 29 inciso 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, en este punto solicitamos suprimir dicha exigencia y por lo tanto fomentar una mayor concurrencia de participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El área usuaria considera NO ACOGER la observacion por lo siguiente:

Garantía de Procedencia y Autenticidad del Producto: ¿ La exigencia de una carta de comercialización asegura que el chasis ofertado proviene de una fuente autorizada por el fabricante, evitando la adquisición de unidades ingresadas sin respaldo oficial o que no cumplan con estándares de garantía.

¿ Sin este documento, un postor podría ofrecer chasis sin respaldo oficial, lo que generaría riesgos en términos de soporte postventa, disponibilidad de repuestos y servicio técnico especializado.

Cumplimiento de Garantías y Servicio Técnico Oficial: ¿ La representación oficial asegura que las garantías del fabricante sean plenamente aplicables en el país.

¿ Si se eliminara este requisito, podrían ofertarse chasis sin soporte directo del fabricante, lo que afectaría el mantenimiento y la operatividad a largo plazo.

No se limita la concurrencia de postores, sino que se exige formalidad en la oferta: ¿ La carta de comercialización no es un requisito restrictivo, sino un mecanismo de verificación que cualquier postor serio y formal puede obtener de su proveedor.

¿ No se está exigiendo que el postor sea el representante exclusivo de la marca en el país, sino únicamente que demuestre autorización para comercializar el chasis, lo que es una práctica estándar en adquisiciones de este tipo.

Respaldo Normativo y Seguridad en la Adquisición: ¿ El artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado no justifica la eliminación de requisitos esenciales para garantizar la correcta adquisición del bien. La optimización del requerimiento no puede ir en contra de la seguridad y confiabilidad de la compra.

¿ Mantener este requisito es coherente con los principios de idoneidad y eficiencia en la contratación pública, asegurando que se adquieran bienes con respaldo oficial.

Con la seguridad que se garantiza la pluralidad de postores, la igualdad de trato y libre concurrencia, se mantiene lo estipulado en las bases y los TDR.

Los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases, como reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20520536761

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : MCM SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 17:23:00

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Según lo indicado en el factor de evaluación para el PLAZO DE ENTREGA se establece que: "De 01 hasta 20 días calendario: 10 puntos y De 21 hasta 40 días calendario". Lo manifestado puede comprometer la calidad, aumentar los costos y generar riesgos logísticos o de seguridad al no permitir tiempo suficiente para pruebas y ajustes, por lo que se solicita su modificación a lo siguiente: "DE 01 HASTA 30 DÍAS CALENDARIO: 10 puntos; y DE 31 HASTA 40 DÍAS CALENDARIO: 7 puntos." Todo ello conforme al principio de eficiencia (artículo 2), buscando optimizar la ejecución del servicio sin afectar su continuidad. Además, este ajuste contribuiría a garantizar una mayor transparencia en la distribución de responsabilidades y penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la observación, y se le precisa al participante, en el marco del principio de Eficacia y Eficiencia. Po lo tanto en todo los proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.. que el plazo de entrega, son fundamentales para la correcta elección del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5 FORMA DE PAGO:

Solicitamos al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas.

Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 31465 que modifica la Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

mesadepartes@regionlambayeque.gob.pe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

mesadepartes@regionlambayeque.gob.pe

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice:

Año de fabricación: 2024, Nuevo y sin uso

Solicitamos se acepte un recorrido de máximo de 7500 kilómetros para permitir un traslado adecuado de los camiones. Esto se debe a que los camiones Mercedes-Benz, al igual que otras marcas de la industria automotriz como Scania, Volvo e Iveco, generalmente se trasladan rodando por sus propios medios desde sus plantas de fabricación en Brasil hasta los diferentes puntos de entrega en Perú. Este tipo de traslado no solo es una práctica común en la industria automotriz, sino que también forma parte del proceso logístico establecido por los fabricantes para garantizar la calidad y fiabilidad de las unidades entregadas. El trayecto desde las fábricas en Brasil hasta Perú implica recorridos que superan fácilmente los 5000 kilómetros, y se realiza bajo condiciones controladas y supervisadas de manera adecuada. Durante este trayecto, los vehículos son sometidos a un rodaje inicial que permite verificar el correcto funcionamiento de todos sus sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos.

Recalcamos que este kilometraje no afecta la condición de NUEVA SIN USO de la unidad acorde a lo versado en el Reglamento Nacional de Vehículos, ya que, en virtud a este cuerpo normativo, las unidades serán nuevas sin uso, si es que se justifica el recorrido con documentación respectiva.

Es imperativo recordar que los camiones previamente a ser entregado al cliente final, deben pasar por diversos procesos y pruebas de validación (PDI, equipamiento de unidades, movimiento al local del carrocerero, trabajos locales, movimientos internos por trabajos locales); lo cual implica una sumatoria al recorrido y, por consiguiente, una suma en el odómetro del kilometraje. Por estas razones, solicitamos que se amplíe el kilometraje permitido a 7500 kilómetros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4

Literal: .

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Se mantiene el requisito de que la unidad debe ser nueva y sin uso, conforme a lo establecido en las bases. Sin embargo, se da la posibilidad de aceptar un kilometraje superior al especificado, siempre que la unidad cumpla con los estándares requeridos, no afecte su desempeño ni la garantía, ni la condición de nuevo sin uso y que el postor garantice que la unidad será entregada con el mantenimiento correspondiente y en óptimas condiciones para su operación.

Por lo tanto, en caso de presentar un kilometraje mayor de 150 km, de hasta 7500 km, se exigirá lo siguiente:

Cambio de aceite y filtros del motor y transmisión previo a la entrega, debidamente documentado.

Cambio de neumáticos si el desgaste supera el 8% de la profundidad original de la banda de rodadura.

Garantía por escrito de que el recorrido realizado no afectará el periodo de garantía ofrecido computándose esta a partir de ese recorrido.

Certificación del fabricante o concesionario oficial que justifique el traslado y garantice el correcto estado del vehículo.

Justificación técnica:

El kilometraje acumulado genera desgaste en componentes clave como motor, transmisión, sistema de frenos y neumáticos.

Las bases establecen "nuevo y sin uso", por lo que cualquier excepción debe estar respaldada con medidas compensatorias que aseguren la vida útil y el buen estado del equipo.

El Reglamento Nacional de Vehículos permite justificar recorridos previos, pero esto no exime de la obligación de entregar el camión en condiciones óptimas para su inmediata operación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo tanto, en caso de presentar un kilometraje mayor de 150 km, de hasta 7500 km, se exigirá lo siguiente:

Cambio de aceite y filtros del motor y transmisión previo a la entrega, debidamente documentado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Cambio de neumáticos si el desgaste supera el 8% de la profundidad original de la banda de rodadura.
Garantía por escrito de que el recorrido realizado no afectará el periodo de garantía ofrecido computándose esta a partir de ese recorrido.

Certificación del fabricante o concesionario oficial que justifique el traslado y garantice el correcto estado del vehículo.

Justificación técnica:

El kilometraje acumulado genera desgaste en componentes clave como motor, transmisión, sistema de frenos y neumáticos.

Las bases establecen "nuevo y sin uso", por lo que cualquier excepción debe estar respaldada con medidas compensatorias que aseguren la vida útil y el buen estado del equipo.

El Reglamento Nacional de Vehículos permite justificar recorridos previos, pero esto no exime de la ob

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice:

Cilindrada: de 13,200 cc máximo

Observamos el presente requerimiento, considerando que aceptar una cilindrada máxima de 13,200 cc resultaría contraproducente para una aplicación de camión cisterna de 5000 galones. Considerar unidades con esta cilindrada generaría un mayor consumo de combustible, siendo menos eficiente que unidades vehiculares con menor cilindrada que cumplen la potencia y torque solicitada en la presente licitación. Adicionalmente, un motor con esa cilindrada suele ser más grande y más pesado, lo cual incrementa el peso total del vehículo, lo cual podría afectar su manejo y maniobrabilidad, así como el mayor costo de mantenimiento asociado. Por tal motivo, a efectos de considerar las mejores opciones para la entidad y continuar cumpliendo con la pluralidad de postores, agradeceremos considerar una cilindrada de 7,700 cc como máximo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4

Literal: .

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Para garantizar el desempeño, durabilidad y confiabilidad del motor en una aplicación de camión cisterna de 5000 galones y para garantizar la pluralidad de postores, por la potencia solicitada, se establece que la cilindrada máxima deberá ser de 13,200 cc.

Con la seguridad que se garantiza la pluralidad de postores, la igualdad de trato y libre concurrencia, se mantiene lo estipulado en las bases y los TDR.

Los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases, como reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice:

Luz pirata en la zona posterior de la tolva para trabajo nocturno, luces de seguridad laterales en la cisterna

Agradeceremos precisar que la luz pirata y luces de seguridad estarán ubicados en la cisterna (no en la tolva) ya que esta convocatoria se refiere a una cisterna de 5000 gln.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4

Literal: .

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Esta área usuaria ACOGE su consulta por considerarla válida.

En el proceso de integración de bases se modificará el término "tolva" por "tanque cisterna" y en aras de lograr una mayor pluralidad de postores se corregirá en las bases lo referente a su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice:

Cerrada tipo frontal según normas internacionales

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar que la cabina sea tipo frontal de acuerdo a cada fabricante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** . **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Esta área usuaria ACOGE su consulta por considerarla válida.

En el proceso de integración de bases se modificará la expresión "Cerrada tipo frontal según normas internacionales, sin litera", por "Cerrada tipo frontal según normas internacionales de acuerdo a cada fabricante";

En aras de lograr una mayor pluralidad de postores se corregirá en las bases lo referente a su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Registro ante SUNARP (Tramite de Placas y Tarjeta de Propiedad)

Teniendo en cuenta que el TUPA de la SUNARP ya establece un tiempo para el trámite de inmatriculación, agradeceremos considerar que la entrega de tarjeta de propiedad y placas de rodaje sean en un plazo máximo de 35 días calendario, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de los documentos sin observaciones en original y de haber realizado el pago por la unidad vehicular.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4

Literal: .

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Esta área usuaria ACOGE su consulta por considerarla válida.

En el proceso de integración de bases se modificará la expresión "Registro ante SUNARP (Tramite de Placas y Tarjeta de Propiedad)" por "Registro ante SUNARP (Tramite de Placas y Tarjeta de Propiedad) en un plazo máximo de 35 días calendario, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de documentos sin observaciones en original y de haber realizado el pago de la unidad vehicular"

En aras de lograr una mayor pluralidad de postores se corregirá en las bases lo referente a su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Respecto a la cisterna, en las bases dice:

Manuales de usuario o de propietario, de servicio o mantenimiento en español en físico y en digital, manual de partes (opcional) en español en físico y en digital, igual que en la página 31 literal b) Manuales se ha repetido el requerimiento. A efectos de no generar confusión entre los postores, agradeceremos confirmar que se presentarán los manuales de acuerdo a cada marca indistintamente de la nomenclatura o alcance de cada manual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Se aclara la consulta egún lo absuelto en consulta 11:

Equipamiento:

El postor deberá entregar los siguientes manuales en idioma español, en formato físico y digital:"

¿ Manual de Operación (también denominado Manual de Usuario o Manual de Propietario) y Manual de Mantenimiento (o Cartilla de Control de Mantenimiento).

¿ Manual de Servicio (o Manual de Especificaciones de Reparación) y Manual de Partes (o Manual de Componentes de los diferentes sistemas del vehículo).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Referente a la cisterna de 5000 galones, en las bases dice:

Año de fabricación: 2024, nueva y sin uso.

Agradeceremos a la entidad incluir en el requerimiento el año de fabricación 2025, ya que solicitar una cisterna de fabricación 2024 es de calidad inferior a los del año 2025; más aún si estamos culminando el mes de marzo. Además, se debe tener en cuenta que, las cisternas tanto de fabricación nacional como las importadas tendrían un menor tiempo de vida útil, ya que se encuentran en desuso y los componentes mecánicos y demás están expuestos a diversas fallas. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección, solicitar año de fabricación 2025.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** . **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Se mantiene lo absuelto en Observacion 18 de MCM SOLUTIONS:

El área usuaria considera que el Año de Fabricación: Se refiere al año en que el vehículo fue efectivamente ensamblado y terminado en fábrica. Año Modelo: Es la designación comercial que el fabricante otorga al vehículo. En algunos casos, un vehículo puede lanzarse como "Año Modelo 2025" aunque haya sido fabricado en 2023.

Problema con solo indicar "Año Modelo":

¿ Podría permitir la entrega de unidades fabricadas en 2023 o antes, siempre que el fabricante las designe como "Modelo 2025".

¿ No garantiza que el bien sea realmente de fabricación reciente.

Impacto en las Adquisiciones Públicas

El postor menciona que el "Año Modelo" es más relevante en adquisiciones públicas, basándose en el principio de "Vigencia Tecnológica" de la Ley N° 30225. Sin embargo: Es cierto que la norma busca adquirir bienes modernos y eficientes, pero también debe garantizarse que sean recientes y no unidades almacenadas con tecnologías antiguas. Indicar solo el Año Modelo no garantiza esto, ya que un fabricante puede vender un modelo 2025 fabricado en 2023.

Con la seguridad de garantizar la pluralidad de postores, la igualdad de trato y libre concurrencia, se mejora lo estipulado en las bases y los TDR.

Propuesta más adecuada:

En lugar de eliminar el Año de Fabricación, establecen ambos criterios:

"Año de Fabricación: Mínimo 2024"

"Año Modelo: Mínimo 2025"

Esto garantiza que el camión cisterna tenga tecnología reciente (Modelo 2025) y sea fabricado recientemente (mínimo 2024), asegurando una menor depreciación y una inversión pública óptima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	17:47:03

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Referente a la Tina de la cisterna:

Contará con Tina anti derrame de acero laminado al caliente LAC de 2.0mm de espesor

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como válido que el acero laminado pueda ser al caliente LAC o al frío LAF de 2.0 mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** . **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Se acepta la propuesta de que la tina antiderrame pueda ser fabricada con acero laminado en caliente (LAC) o acero laminado en frío (LAF), ambos de 2.0 mm de espesor, siempre que cumpla con los requisitos estructurales y de durabilidad exigidos para su aplicación. Por lo tanto, se acepta la alternativa propuesta, siempre que el postor garantice que el material seleccionado cumple con las normas de calidad y tratamiento anticorrosivo adecuados.

Justificación técnica:

Propiedades mecánicas similares: Tanto el acero laminado en caliente como el laminado en frío pueden alcanzar las propiedades mecánicas adecuadas para una tina antiderrame.

El LAF tiene mayor resistencia y mejor acabado superficial, lo que podría favorecer la estanqueidad y facilitar su limpieza.

El LAC tiene mayor ductilidad y resistencia a impactos, lo que favorece su uso en estructuras sometidas a esfuerzos mecánicos.

Misma durabilidad si se aplica un tratamiento anticorrosivo adecuado:

En ambos casos, se debe garantizar que la tina antiderrame cuente con una protección anticorrosiva (galvanizado, pintura epóxica, etc.) que asegure su resistencia a la humedad y los productos almacenados.

Facilita la participación de más postores:

Permitir ambas opciones amplía la competencia sin comprometer la calidad de la cisterna, asegurando mejores condiciones de adquisición para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Referente a la Tina de la cisterna:

Con baranda de seguridad fijada en la periferia superior del casco a modo de pasarela, con tubos de acero redondo LAF ASTM A-500, de 1 ¼" de diámetro nominal, de 1.47 mm de espesor de pared

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como válido que la baranda de seguridad pueda ser elaborado con tubos de acero redondo LAF de mínimo 1" de diámetro nominal o acero redondo ASTM A-36, de 3/4" de diámetro nominal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

El área usuaria considera no aceptable la consulta, lo propuesto por el postor pretende reducir el diámetro del tubo de baranda, educiendo la seguridad; por lo tanto, se mantiene lo especificado lo referido al diámetro y calidad del tubo de la baranda

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Referente a las vigas estructurales de la cisterna:

Vigas estructurales: Fabricado con canales de acero ASTM A-36, de 6.0 mm de espesor mínimo, tipo \angle entramado con pasantes de similares características

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como válido que las vigas puedan ser de tipo \angle , \angle J o \angle Z.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** . **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Esta área usuaria ACLARA la consulta:

En atención a la consulta presentada, se evaluará la posibilidad de incluir vigas tipo "Z" o "J" como una alternativa válida en la especificación técnica, siempre que cumplan con los requisitos de resistencia estructural, normativa vigente y compatibilidad con la aplicación del camión cisterna.

Para una mejor fundamentación de la modificación, se solicita información técnica sobre los cálculos estructurales y certificaciones que respalden la idoneidad de las vigas tipo "Z" o "J" en la unidad en cuestión, con el fin de garantizar que la propuesta cumpla con los estándares de seguridad y durabilidad requeridos.

Por lo tanto, la especificación quedará como sigue:

"Vigas estructurales tipo "I"; en caso se presenten vigas de otro tipo, a fin de garantizar que cumpla con los estándares de seguridad y durabilidad, deberán presentar los calculos estructurales comparativos que respalden la idoneidad de la viga propuesta contra la solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Referente al manhole de la cisterna:

Abertura para inspección y llenado: contará con una abertura en la parte superior de 20 cm para el llenado interior de la cisterna, fabricado con plancha ¼" o 4.5 mm de espesor para el cuello y seguros.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos confirmar que se aceptará que tenga una abertura en la parte superior de 20 cm u 8" como mínimo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores se mejora la especificación y se aclara que la "abertura en la parte superior para el llenado interior del cisterna será de 20 cm u 8 pulgadas de diámetro como mínimo"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Referente al Manhole de la cisterna:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como válidas las siguientes especificaciones:

-Man Hole de 20" de diametro que va empernado a la brida de la cisterna en plancha de 4.5 mm de espesor en acero ASTM A-36

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** . **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores se mejora la especificacion y se aclara que el "Man Hole es de 500 mm o 20 pulgadas de diámetro que va empernado a la brida de la cisterna: en plancha de 4.50 mm de espesor, todo en acero ASTM A-36, para la inspección y mantenimiento de la cisterna"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Referente al anclaje al chasis de la cisterna:

Anclaje al chasis: elementos complementarios en plancha de 4.50 mm de espesor, todo en acero ASTM A-36

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar que el acero ASTM A-36 pueda tener un espesor de mínimo 4.50 mm

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4

Literal: .

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores se mejora la especificacion y se aclara que: "Anclaje al chasis: elementos complementarios en plancha de 4.50 mm de espesor mínimo, todo en acero ASTM A-36"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Referente al acople y desacople de manguera de la cisterna:

Tubería de succión y descarga en tubo cedula 40

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opción válida que la tubería de succión y descarga sea en tubo galvanizado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4

Literal: .

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y mantener los estándares de calidad exigidos se mantiene la especificación y se aclara que: la "Tubería de succión y descarga se confeccionará en tubo de acero cedula 40"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Referente al pintado exterior de la cisterna:

Previa preparación de superficie bajo la norma SSPC-SP6 (granallado comercial) todas las partes metálicas exteriores serán tratadas con pintura anticorrosiva epóxi-poliamida con espesor seco de pintura de 3 mils y acabado con esmalte sintético, con un espesor de 6 mils. Color según indicación de cliente

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opción válida que la pintura exterior sea de acuerdo a cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** . **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y mantener los estándares de calidad exigidos se mantiene la especificación y respecto al pintado exterior del cisterna se aclara que: "Previa preparación de superficie bajo la norma SSPC-SP6 (granallado comercial) todas las partes metálicas exteriores serán tratadas con pintura anticorrosiva epóxi-poliamida con espesor seco de pintura de 3 mils y acabado con esmalte sintético, con un espesor de 6 mils. Color según indicación de cliente"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Referente al pintado exterior de la cisterna:

Previa preparación de superficie bajo la norma SSPC-SP6 (granallado comercial) todas las partes metálicas exteriores serán tratadas con pintura anticorrosiva epóxi-poliamida con espesor seco de pintura de 3 mils y acabado con esmalte sintético, con un espesor de 6 mils. Color según indicación de cliente

Considerando lo corto del plazo de entrega (y el incluido en el factor de evaluación) es importante que la entidad indique desde esta oportunidad el código RAL del color que requiere para la carrocería.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** . **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y mantener los estándares de calidad exigidos se hace conocer que el arte y colores de la carrocería serán proporcionados al momento de la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Referente a la seguridad de la cisterna:

Parte superior del tanque debe tener una baranda estructurada en tubos de acero de 1 ¼" y piso antideslizante.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opción válida que la baranda estructurada sea en tubos de acero de 3/4" y piso antideslizante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

El área usuaria considera no aceptable lo propuesto en la consulta; lo propuesto por el postor pretende reducir el diámetro del tubo de baranda, reduciendo la seguridad; por lo tanto, se mantiene lo especificado lo referido al diámetro y calidad del tubo de la baranda

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Referente a los accesorios de la cisterna:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como válidas las siguientes especificaciones:

-Escalera en la parte delantera de la cisterna entre cabina y parte frontal de la cisterna en tubos de acero de 3/4."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** . **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

El área usuaria considera no aceptable lo propuesto en la consulta; lo propuesto por el postor pretende reducir el diámetro del tubo de la escalera reduciendo la seguridad; por lo tanto, se mantiene lo especificado lo referido al diámetro, posición y calidad del tubo de la escalera

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

Tiempo de Reposición de Bien: la reposición de los bienes o cambios de auto parte deberá ser en un plazo de cinco (05 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación

Al respecto, con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Libre Competencia y concurrencia, agradeceremos a la Entidad, que se establezca que el plazo de reemplazo de las partes o productos defectuosos de alta rotación sea de 05 días calendario una vez identificado el defecto, sin embargo, para los accesorios y componentes originales de baja rotación se estime el tiempo respectivo de disponibilidad del proveedor (No mayor a 30 días calendario), y de ser el caso, del tiempo que estime el trámite de la importación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** . **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación por considerarla válida.

En el proceso de integración de bases se modificará lo referido al plazo de reemplazo de las partes defectuosas, debiéndose indicarse lo siguiente:

"El plazo de reemplazo de las partes o productos defectuosos de alta rotación será de 05 días calendario. Para los accesorios y componentes originales de baja rotación el tiempo de reposición no deberá ser mayor a 30 días calendario".
Justificación técnica:

Definición de repuestos según su rotación:

Repuestos de alta rotación: Son aquellos componentes de uso frecuente en el mantenimiento preventivo y correctivo, con mayor demanda y disponibilidad en los almacenes del proveedor o distribuidores autorizados. Ejemplo: filtros de aceite, aire y combustible, correas, sensores, baterías, mangueras, pastillas de freno, líquidos hidráulicos y refrigerantes.

Repuestos de baja rotación: Son aquellos componentes que tienen menor frecuencia de reemplazo debido a su mayor durabilidad o menor desgaste, y cuya reposición depende de importaciones o pedidos específicos al fabricante. Ejemplo: culatas, inyectores, módulos electrónicos, bombas hidráulicas, cajas de transmisión, ejes, diferenciales y piezas estructurales de la cisterna.

Garantía de operatividad: Se establece un tiempo reducido para repuestos de alta rotación, asegurando que la cisterna no quede fuera de servicio por periodos prolongados. Para repuestos de baja rotación, se considera un plazo razonable de 30 días, alineado con los tiempos estándar de importación y distribución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Justificación técnica:

Definición de repuestos según su rotación:

Repuestos de alta rotación: Son aquellos componentes de uso frecuente en el mantenimiento preventivo y correctivo, con mayor demanda y disponibilidad en los almacenes del proveedor o distribuidores autorizados. Ejemplo: filtros de aceite, aire y combustible, correas, sensores, baterías, mangueras, pastillas de freno, líquidos hidráulicos y refrigerantes.

Repuestos de baja rotación: Son aquellos componentes que tienen menor frecuencia de reemplazo debido a su mayor durabilidad o menor desgaste, y cuya reposición depende de importaciones o pedidos específicos al fabricante. Ejemplo: culatas, inyectores, módulos electrónicos, bombas hidráulicas, cajas de transmisión, ejes, diferenciales y piezas estructurales de la cisterna.

Garantía de operatividad: Se establece un tiempo reducido para repuestos de alta rotación, asegurando que la cisterna no quede fuera de servicio por periodos prolongados. Para repuestos de baja rotación, se considera un plazo razonable de 30 días, alineado con los tiempos estándar de importación y distribución.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El contratista que provea las unidades adjuntará: manuales (operación, partes y mantenimiento), catálogos, curvas características de motor, bombas, fichas técnicas del fabricante, donde demuestre que sus unidades cumplen con los requerimientos técnicos ofertados (iguales o mejores que los mínimos), en idioma español o con traducción; y que serán verificados en estricta observancia de las Especificaciones Técnicas solicitadas en cuanto a calidad, presentación y garantía del producto y demás consideraciones que se encuentren contenidas en las Bases y condiciones generales de su Propuesta Técnico y Económica, por el personal técnico designado por la Entidad a la entrega de las unidades.

Observamos el presente requerimiento, considerando que las Bases ya detallan la documentación obligatoria, la misma que incluye un cuadro con la información técnica, la ficha técnica del chasis y carrocería, así como para el momento de la entrega los manuales y plan de mantenimiento. En ese sentido, incluir documentación adicional para la entrega como curvas de motor, bombas, fichas del fabricante entre otros solo agregan una complejidad innecesaria para la entrega. En ese sentido, agradeceremos suprimir el presente numeral, ya que el mismo no aporta valor a la adquisición de la unidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: . Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La solicitud de documentación técnica adicional, incluyendo curvas características de motor y bomba, fichas técnicas del fabricante, y manuales en español o traducidos, se mantiene, lo que no representa una complejidad innecesaria, sino una garantía de calidad y cumplimiento de lo ofertado, por las siguientes razones técnicas y operativas:

Garantiza la verificación del cumplimiento de especificaciones: Las bases de la licitación establecen requerimientos mínimos que los postores deben cumplir o superar. La presentación de curvas características del motor y bomba permite verificar su rendimiento real, asegurando que los valores ofertados sean congruentes con lo exigido.

Evita discrepancias entre la oferta y el producto entregado: Sin esta documentación técnica detallada, no es posible comprobar con certeza que el chasis, la cisterna y la bomba centrífuga cumplen con los valores indicados en la propuesta del postor. Durante la recepción de la unidad, la verificación solo con una ficha técnica genérica puede no ser suficiente para garantizar que el equipo cumple con las prestaciones esperadas.

Facilita la operación y mantenimiento del equipo: La inclusión de manuales de operación, mantenimiento y partes en español o traducidos garantiza que el personal técnico de la entidad pueda operar y mantener el equipo de manera adecuada.

Es una práctica estándar en adquisiciones de este tipo: En el mercado, fabricantes y distribuidores de camiones cisterna proveen esta información como parte de sus fichas técnicas oficiales, por lo que no representa una carga adicional significativa para los postores. Omitir estos documentos puede generar dificultades en la operación y generar costos adicionales por falta de información clave.

Con la seguridad que se garantiza la pluralidad de postores, la igualdad de trato y libre competencia, se mantiene lo estipulado en las bases y los TDR.

Los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases, como reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

En las bases se ha consignado PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

Observamos el presente requerimiento, ya que la entidad no ha seguido el formato indicado por las Bases Estándares, en la cual se debe determinar la forma de pago y plazo de ejecución de las prestaciones accesorias, por lo que forman parte de la prestación principal.

Por ello, sugerimos a la entidad retirar el término prestación accesorias, y considerar los puntos de mantenimiento preventivo, soporte técnico, manuales y capacitación como parte de las obligaciones contractuales de la prestación principal

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** . **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE su observación por considerarla válida.

En el proceso de integración de bases se eliminará lo referido a "prestación accesorias". Lo referido al mantenimiento preventivo, soporte técnico, manuales y capacitación son parte de las obligaciones contractuales de la prestación principal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE su observación por considerarla válida.

En el proceso de integración de bases se eliminará lo referido a "prestación accesorias". Lo referido al mantenimiento preventivo, soporte técnico, manuales y capacitación son parte de las obligaciones contractuales de la prestación principal.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 25/03/2025

Hora de envío : 17:47:03

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El Contratista deberá contar con personal especializado para capacitar a un mínimo de 07 personas de la entidad. Por otro lado, según (TABLA A.2: CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO.), al revisar la tabla 1 incluida en la página 35 de las Bases Estándares se evidencia que la cantidad mínima de personal a capacitar es de SIETE (7). Sin embargo, la entidad indica también que se realizará capacitación a mecánicos (tres personas como mínimo) y a supervisores (tres personas como mínimo).

Si se realiza una sumatoria, se debe ofrecer la capacitación a TRECE (13) personas (7 operadores, 3 mecánicos y 3 supervisores), Sin embargo, al inicio de dicho literal se indica que debe capacitarse a un mínimo de 07 personas lo cual no guarda relación con lo indicado anteriormente. En ese sentido, observamos el presente requerimiento, ya que la entidad no es clara de acuerdo a su necesidad real de personas que deben recibir la capacitación. Es importante que la entidad sea clara en este punto, ya que su criterio de evaluación y calificación debe ser claro, por lo cual si requiere una mayor cantidad de personas a capacitar debe ser explícita a efectos que todos los postores tengan claridad al momento de realizar dicha oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: c Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE su observación por considerarla válida. En el proceso de integración de bases lo referido a capacitación y/o entrenamiento se modificará según lo siguiente:

El postor deberá contar con personal especializado para capacitar a 5 personas como mínimo y 7 como máximo.

¿ Capacitación de Operadores (teoría y práctica): Mínimo tres personas en operación y funcionamiento, cuidados de la maquinaria

¿ Capacitación mecánicos: Mínimo una persona en ejecución de los mantenimientos, controles, ajustes rutinarios y solución de fallas menores, códigos de falla, etc.;

¿ Capacitación de Supervisores: Mínimo una persona en manejo de software y catálogos, solución de fallas menores, códigos de falla, etc

Con la seguridad que se garantiza la pluralidad de postores, la igualdad de trato y libre concurrencia, se mejora lo estipulado en las bases y los TDR.

Los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases, como reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE OBSERVACION

Esta área usuaria ACOGE su observación por considerarla válida. En el proceso de integración de bases lo referido a capacitación y/o entrenamiento se modificará según lo siguiente:

El postor deberá contar con personal especializado para capacitar a 5 personas como mínimo y 7 como máximo.

¿ Capacitación de Operadores (teoría y práctica): Mínimo tres personas en operación y funcionamiento, cuidados de la maquinaria

¿ Capacitación mecánicos: Mínimo una persona en ejecución de los mantenimientos, controles, ajustes rutinarios y solución de fallas menores, códigos de falla, etc.;

¿ Capacitación de Supervisores: Mínimo una persona en manejo de software y catálogos, solución de fallas menores, códigos de falla, etc

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Con la seguridad que se garantiza la pluralidad de postores, la igualdad de trato y libre concurrencia, se mejora lo estipulado en las bases y los TDR.

Los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases, como reglas definitivas del proce

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Con respecto a la capacitación tanto en las especificaciones técnicas y factor de evaluación hacen referencia a brindar HORAS LECTIVAS. A efectos de tener claridad sobre la duración de las mismas, agradeceremos confirmar si cada hora académica tendrá una duración de 45 minutos o 60 minutos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: c **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores se aclara la especificación y se precisa que: "En la consideración que las horas lectivas se refieren exclusivamente al tiempo en el aula con enseñanza directa, una hora académica en actividad lectiva equivale a cuarenta y cinco (45) minutos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA LA CONSULTA:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores se aclara la especificación y se precisa que: "En la consideración que las horas lectivas se refieren exclusivamente al tiempo en el aula con enseñanza directa, una hora académica en actividad lectiva equivale a cuarenta y cinco (45) minutos."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El Postor ganador deberá suministrar, sin cargo adicional para la Entidad, todas las facilidades razonables de mano de obra y materiales adecuados para la recepción y conformidad y pruebas que sean necesarias.

De lo señalado, este punto de las bases puede verificarse que corresponde a unas bases pertenecientes a un proceso de contratación de obra, siendo que la presente es una convocatoria de adquisición de bienes, no corresponde su aplicación, por lo cual, observamos el presente requerimiento y solicitamos se suprima de las bases el presente termino.

Sin perjuicio de ello, de la revisión de la Entidad, señala que lo señalado si la entidad considera que esta parte del requerimiento debe mantenerse, debe señalar que corresponde a la fabricación de la unidad vehicular. Considerando que el requerimiento debe ser claro, objetivo y no colocar términos que no aportan a la compra del bien, entendiéndose que su acreditación sería únicamente con la firma y presentación del Anexo N° 3 - Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4

Literal: .

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Esta área usuaria NO ACOGE su observación.

Dado que la exigencia se relaciona con la verificación del bien y no con una obra, se mantiene el requerimiento con la precisión de que su aplicación corresponde a la verificación y aceptación del bien adquirido, garantizando así que la Entidad tenga las condiciones necesarias para evaluar la conformidad del camión cisterna antes de su aceptación final.

Justificación:

Adecuación al proceso de adquisición de bienes:

Si bien la redacción podría ser usual en contratos de obra, su aplicación en este proceso es válida, ya que la entrega de un bien, como un camión cisterna, requiere pruebas de conformidad para verificar su correcto funcionamiento antes de su recepción definitiva. La entidad debe contar con las facilidades necesarias para realizar la inspección del vehículo, la cisterna y los sistemas asociados, asegurando que cumplen con las especificaciones técnicas.

No representa una carga indebida para el postor:

La disposición solo exige que el postor facilite la verificación del bien sin costo adicional, lo cual es una práctica estándar en procesos de adquisición de vehículos y maquinaria especializada. No se trata de un requerimiento de obra, sino de garantizar que la entidad pueda llevar a cabo las pruebas necesarias para validar la calidad y correcto funcionamiento del bien adquirido.

Precisión en la aplicación de la cláusula:

Para mayor claridad, se precisa que su aplicación está vinculada a la fabricación, pruebas y entrega de la unidad vehicular. La acreditación de este cumplimiento se realizará mediante la firma y presentación del Anexo N° 3 - Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GR.LAMB/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DISTRITO DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. 2603334

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 17:47:03

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Si durante la inspección se detecta que alguna parte de la maquinaria presenta imperfecciones o no cumple con los requisitos establecidos, la Entidad tendrá la opción de:

- Rechazar la totalidad de la maquinaria.
- Rechazar parcialmente la maquinaria.
- Aceptar la maquinaria con la condición de que se realicen las correcciones necesarias, las cuales serán responsabilidad del Postor ganador.

Agradeceremos confirmar que la entidad actuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 168 Recepción y Conformidad, el mismo que ya establece los pasos a seguir en caso de que la entidad observe la entrega.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** . **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA:

Se aclara que la entidad, como en todo acto del proceso, en lo referido a Recepción y Conformidad, actuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null